



UNIVERSIDAD
SAN PABLO
GUATEMALA

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

“Dios creó la educación para renovar el entendimiento del hombre... para que cumpla el propósito divino para el cual le puso en la tierra.”

Dr. Harold Caballeros

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Todo miembro de la comunidad universitaria que haya cometido o incurrido en un acto de deshonestidad académica, estará sujeto a las sanciones disciplinarias establecidas en el presente código.

Artículo 2.- Los actos aquí mencionados no son taxativos, lo cual implica que la Universidad podrá evaluar la gravedad de los hechos que se hayan cometido que no estén contenidos en la lista siguiente, así como aplicar las sanciones que se consideren pertinentes.

Artículo 3.- Son conductas punibles:

A) La "copia", definida como "uso intencional o intento de uso" de materiales, información, notas sin autorización previa y otras formas que incluyen comunicaciones de información no autorizadas durante una prueba académica.

B) "Plagio", que significa tomar las ideas o trabajos de otros y presentarlos como propios.

C) Transgresiones a las leyes vigentes, los delitos, los actos de vandalismo o las conductas antisociales.

D) También los actos que signifiquen la destrucción parcial o total de materiales de estudio, libros o revistas en Biblioteca, bienes muebles e inmuebles.

Artículo 4.- La jurisdicción que le corresponde a la Universidad, en lo que se refiere a mantener la disciplina y la conducta, se limita a aquellas actividades que tengan lugar dentro de las instalaciones de la Universidad y en el ámbito de las actividades extracurriculares.

Artículo 5.- La Universidad tendrá jurisdicción para sancionar a estudiantes por actividades que hayan realizado fuera del recinto Universitario, si afectan negativamente los intereses de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II

DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Artículo 6.- Serán considerados actos de deshonestidad académica los siguientes:

A) La comunicación entre estudiantes y la de éstos con terceros durante los exámenes.

Asimismo, no está permitido la circulación de libros o materiales de cualquier tipo o forma durante los exámenes. La violación de las normas de examen o incurrir en deshonestidad son objeto de calificación cero, con la consiguiente exigencia de recursar la clase. La persistencia o repetición de las faltas determinan la expulsión de la Universidad. Se espera que toda presentación efectuada por los alumnos sea fruto de su propio trabajo. Los estudiantes deberán siempre tener especial cuidado en distinguir

las ideas propias y sus conocimientos de la información derivada de diversas fuentes las cuales deberán ser debidamente citadas.

B) En los trabajos grupales debe indicarse el conjunto de personas que hayan integrado el equipo de tareas.

En estos casos, se considerará deshonestidad académica participar de un grupo sin realizar la parte proporcional del trabajo o del debate de las ideas o el "análisis de casos" que se requiera. Los docentes pueden hacer la evaluación en forma individual o grupal.

C) El plagio total o parcial, o la presentación de una tarea ejecutada total o parcialmente por otros, determina que los alumnos sean suspendidos en la asignatura en cuestión (calificación cero), con la consiguiente exigencia de su recurso y, de repetirse, la falta, la expulsión de la Universidad.

D) Para presentar el mismo trabajo o uno similar en otro curso se requiere el permiso previo del profesor.

Si ese trabajo se presenta sin el permiso respectivo, implica deshonestidad académica, lo cual determina la suspensión, el recurso de la asignatura (calificación cero) y, de repetirse la falta en la misma u otra forma, la expulsión de la Universidad.

E) La presentación por parte de los estudiantes de información falsa o confusa.

F) Identificarse, firmar, dar presente, o efectuar presentaciones invocando ser otra persona, ya que semejante conducta dará lugar a una sanción disciplinaria, que puede ir desde la advertencia hasta la suspensión. En caso de repetirse la falta, podrá dar lugar a la expulsión de la Universidad.

G) La utilización por parte de los estudiantes, para el cumplimiento de su tarea, del apoyo total o parcial de un tutor externo, un profesional, o una empresa comercial que ejecute, en lugar de ellos, el trabajo que les fuera encomendado, es causa de deshonestidad y la sanción es ser plausible de ser expulsados del curso.

Artículo 7.- Serán consideradas como conductas impropias, las siguientes:

A) Violación de leyes y regulaciones nacionales, dentro de la Universidad, o durante el desarrollo de actividades que auspicia o promueve. En el caso de que algún estudiante sea sancionado por el incumplimiento de una norma nacional, provincial o local fuera de las instalaciones de la Universidad, aunque no se trate de las normas aquí enunciadas, estará sujeto a una sanción disciplinaria por entender que constituye una acción de mala conducta grave que implica desconsideración hacia la sociedad en general y hacia la comunidad universitaria en particular.

Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de suspender a un integrante de la comunidad universitaria que esté acusado de cometer un delito, en virtud de las leyes penales vigentes, durante el transcurso del proceso hasta tanto se dicte la sentencia definitiva.

B) Violación de políticas, normas o regulaciones publicadas de la Universidad.

C) Incumplimiento de directivas emanadas de autoridades de la Universidad.

D) Violación del sistema legal de la Universidad, que incluye acciones como las siguientes:

a. Desobediencia de las citaciones enviadas por cuerpos legales o directivos de la Universidad.

b. Falsificación, distorsión o declaración falsa de información ante las autoridades de la Universidad.

c. Obstrucción o interferencia en el desarrollo ordenado de un procedimiento legal.

d. Promoción de un procedimiento legal sin causa en forma deliberada (denuncia falsa).

e. Incumplimiento de la sanción o sanciones impuestas en virtud de estas normas.

f. Influencia o intento de influir sobre otra persona para que abuse del sistema legal vigente.

Artículo 9.- Son transgresiones graves:

A) Discriminación arbitraria en razón de raza, color, religión, nacionalidad, origen étnico, sexo, estado civil, edad o discapacidad.

B) Abuso físico, abuso verbal, amenazas, intimidación, hostigamiento, acoso, coerción o cualquier otra conducta que amenace o ponga en peligro la salud o la vida de alguna persona.

C) Hostigamiento con miras a avances sexuales, requerimientos de favores sexuales y toda otra conducta verbal o física cuya naturaleza constituya un acoso sexual bajo amenaza de castigos físicos o académicos, bajo promesa de premios académicos u otros. Intentos de seducción basados en el ejercicio del poder que otorga una posición en la Universidad.

D) Posesión de material pornográfico en la Universidad.

E) Ofrecimiento a docentes o administrativos de premios o favores con miras a la obtención de mejores notas, cambio de las existentes, omisión de trabajos u otra conducta equivalente. Inducción a la asociación con estudiantes, docentes o administrativos para el mismo fin.

F) Hurto, robo o intento de robo, daño, o intento de daño contra bienes pertenecientes a la Universidad o a sus miembros.

G) Consumo, tenencia o tráfico de bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de sustancia prohibida en la Universidad.

H) Consumo, inhalación, masticación, tenencia o tráfico de tabaco, productos derivados del mismo, así como cualquier otra clase de hierba ilegal que se pueda inhalar, beber o masticar.

I) Consumo, tenencia o tráfico de drogas, narcóticos, estupefacientes, fármacos u otras sustancias prohibidas por la ley.

J) Posesión ilegal de armas de fuego, explosivos u otros dispositivos o compuestos químicos peligrosos dentro del radio y campus de la Universidad.

No se permite el acceso de armas a la universidad, salvo aquellos casos que por seguridad hayan obtenido el permiso del Consejo Directivo.

Artículo 10.- Otras transgresiones son:

A) Utilización no autorizada expresamente y por escrito del nombre o logotipo de la Universidad.

B) Utilización no autorizada de las aulas o recintos de la Universidad para otras acciones que las reservadas a su uso específico.

C) Posesión no autorizada de medios para ingresar a las instalaciones de la Universidad.

D) Interrupción u obstaculización de las actividades educativas, investigativas, administrativas, así como también de otras actividades de la Universidad, entre las que se incluyen las funciones de servicio o extracurriculares, tanto dentro como fuera de sus instalaciones.

E) Conductas impropias en los salones de clase que vulneren el clima de armonía y de estudio que debe primar en ellas. La primera trasgresión dará lugar a acciones que van desde una advertencia a una suspensión y retiro de la Universidad; según el caso, dará lugar a la suspensión o la expulsión.

F) Participación en actividades que interrumpan el funcionamiento normal de la Universidad y viole los derechos de otros miembros de esta comunidad educativa que deseen desempeñar normalmente sus tareas.

G) Obstrucción intencional que interfiera con la libertad de movimiento, ya sea peatonal o vehicular.

H) Conductas desordenadas, obscenas o indecentes, tanto la provocación o incidencia para que otros produzcan desórdenes en las instalaciones de la Universidad o en los lugares donde se desarrollan actividades auspiciadas o promovidas por ella, como la propia participación en estas actividades.

I) Expresiones inadecuadas, agresión verbal, uso de insultos, intimidación, falta de respeto, uso de expresiones denigratorias hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria.

J) Participación, dentro o fuera de la Universidad, en actos, servicios o actividades contrarios a la moral y a las buenas costumbres.

K) Comercialización o promoción de bienes o servicios en beneficio propio o de terceros dentro del recinto de la Universidad sin autorización por escrito de sus máximas autoridades.

L) Distribución de material impreso o de promoción de actividades ajenas a las académicas.

Artículo 11.- Los estudiantes y el personal que tengan acceso o accedan a las computadoras y redes de la Universidad asumen la responsabilidad de utilizarlas apropiadamente. La Universidad espera el uso cuidadoso, honesto, responsable de las computadoras y redes.

Artículo 12.- Son transgresiones en el uso de los sistemas de computación, las siguientes:

A) La información almacenada en el sistema o enviada electrónicamente a través de sus redes es propiedad de quien la haya creado. Examinar la información sin autorización de su dueño es una violación a sus derechos de propiedad.

B) La Universidad ofrece facilidades a los estudiantes para la utilización de los elementos de computación. Por ende, el uso sin autorización o el mal uso de los equipos, la duplicación del software, la interrupción del uso por otros, son infracciones que determinarán sanciones disciplinarias.

C) Los estudiantes son los responsables del gasto que efectúen en el uso de bases de datos remotas y deberán solicitar permiso previo para utilizarlas.

D) Se espera el mismo estándar de comportamiento en la comunicación a través del correo electrónico que en toda otra comunicación en la Universidad.

Artículo 13.- Se considerará también una trasgresión:

A) El ingreso a un archivo, la utilización, lectura o cambio de sus contenidos o cualquier otro uso no autorizado del mismo.

B) Transferencia no autorizada de un archivo.

C) Utilización no autorizada de la identificación o tarjeta magnética de otra persona.

D) Utilización de accesorios de computación para interferir con el trabajo de un estudiante, docente o directivo de la Universidad.

E) Manipulación de accesorios de computación para enviar mensajes obscenos o abusivos.

F) Uso de accesorios de computación para interferir con el funcionamiento normal del Centro de Cómputo o demás computadoras de la Universidad.

CAPÍTULO III LA PROFESIÓN DOCENTE

Artículo 14.- Entre los profesionales docentes tanto en sus actividades laborales como de estudio y de orden social, deberá primar el respeto mutuo, un trato cordial y deferente, la tolerancia ante las diferencias de temperamento, carácter y pensamiento, la honestidad y corrección en el uso y administración de los medios materiales y del conocimiento; haciendo de la fraternidad solidaria una práctica permanente entre colegas, sin discriminaciones de ninguna especie, que propenda a la creación de lazos permanentes de unidad del gremio

Artículo 15.- El docente instará permanentemente a la creación un clima laboral y organizacional dentro de la Universidad, que permita la plenitud del desarrollo de las condiciones y méritos personales y profesionales de cada uno de sus integrantes, procurando establecer para ello, relaciones de armonía, de colaboración y participación.

Artículo 16.- La solución de los conflictos y diferencias entre los miembros del claustro de profesores de la Universidad, deberán resolverse mediante el diálogo y la conciliación. Si esto no resolviera el asunto, se podrá acudir a las instancias gremiales correspondientes. En caso de no haber voluntad entre ellos para solucionar el conflicto, la Universidad podrá suspenderlos en tanto se resuelve el asunto.

Artículo 17.- Los docentes deberán otorgar a los alumnos una educación inclusiva, que facilite los aprendizajes respetando la diversidad, potencialidades, necesidades e intereses para la cual se encuentran debidamente capacitados, procurando facilitar el aprendizaje y respetando sus necesidades e intereses, de manera de crear condiciones de mutuo respeto y confianza, para la libre expresión de sus opiniones y la formación de sus propios juicios, evitando toda conducta que pueda ser interpretada como utilización de su posición y autoridad con fines ajenos al proceso educativo.

Artículo 18.- Guardar el secreto profesional constituye un deber y un derecho del profesor.

La obligación de guardar el secreto profesional incluye la información de carácter confidencial entregada personalmente o en consejos, relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje, cuya divulgación pudiera dañar a algún miembro de la comunidad educativa.